



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000183-2024-GR.LAMB/GR [515301677 - 3]

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000005-2024-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP, de fecha 15 de marzo del 2024; el Oficio N° 000337-2024-GR:LAMB/GRTC, de fecha 15 de marzo del 2024; el Oficio N° 000097-2024-GR:LAMB/GRTC-DECA, de fecha 25 de marzo del 2024; el Oficio N° 000371-2024-GR.LAMB/GRTC de fecha 25 de marzo del 2024; el Informe Legal N° 000318-2024-GR.LAMB/ORAJ [515301677 - 2] de fecha 01 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo señala la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal (artículo 2°); siendo su finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo (artículo 4°, concordante con el artículo 192° de la Constitución Política);

Que, tal como se señala en el Informe Legal expedido en autos, se advierte que con Informe Técnico N° 00005-2024-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP (515289322-2) de fecha 15 de marzo del 2024, el Coordinador del Área de Estudios y Proyectos se dirige al ingeniero Carlos Eduardo Orbegozo Salazar en su calidad de Director Ejecutivo de Caminos (e), para informarle que es necesario suscribir el convenio de marras ya que con el mantenimiento periódico de las vías de comunicación departamentales, se va a mejorar la transitabilidad, el ahorro de tiempo y la mejor comodidad en el desplazamiento de las personas que transitan por dicha zona; para lo cual es necesario la delegación de facultades para aprobar el convenio, a favor del Gerente Regional de Transportes Comunicaciones, para la suscripción de las fichas FITSA y su aprobación por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en ese sentido, se tiene que el artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, vigente del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de abril del 2018, establece que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es el órgano de línea responsable de formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, y controlar los planes y programas del Gobierno Regional Lambayeque, en materia de transportes y comunicaciones. la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional; es decir, la normativa mencionada le señala a dicha unidad orgánica, facultades competenciales que la habilitan para desarrollar y ejecutar inversiones, proyectos de inversión y mantenimientos preventivos, concurrentes y posteriores; en coherencia con lo mencionado, se debe precisar que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a sus instrumentos de gestión, es una unidad ejecutora que cuenta con autonomía económica y administrativa, siendo beneficiaria de su propio presupuesto, el cual es gestionado y ejecutado para lograr los objetivos y fines organizacionales;

Que, en cuanto a la delegación de facultades, debemos remitirnos a lo señalado en el numeral 78.1 del artículo 78°, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece lo siguiente: *"78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*;

Que, dicho lo anterior, tenemos que mediante el documento del visto, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones solicita al titular del pliego la delegación de facultades para suscripción de las fichas FITSA y su aprobación por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000183-2024-GR.LAMB/GR [515301677 - 3]

Transportes y Comunicaciones; en este sentido debemos mencionar que el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala como una de las atribuciones del Gobernador Regional, la siguiente: “**dictar decretos y resoluciones regionales**”; siendo en mérito a ello que se solicita la delegación de facultades mencionada; en consecuencia, estando acreditado a la solicitud y al sustento normativo contenido en la Ley referida, es procedente la delegación de facultades solicitada, debiéndose expedir el acto resolutorio correspondiente;

Que, el objeto de la gestión de delegación de facultades, es contar con la conformidad para la suscripción de las fichas FITSA y su aprobación por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como requisito indispensable para la ejecución de los mantenimientos periódicos en Lambayeque, correspondientes al PIA 2024 y que corresponden a las siguientes rutas:

- LA 107: EMP.PE-1NJ- DV. PUNTO CUATRO- LAS LOMAS- PUEBLO NUEVO- FERREÑAFE (12+428).
- LA 111: EMP.PE-1N (LA VICTORIA)- CHICLAYO- PICSI- FERREÑAFE (24+217); FERREÑAFE (25+474)- PÍTIPO- EMP.LA-103 (DV. LA ZARANDA).

Que, se debe tener presente que, a través del Informe Legal N° 000318-2024-GR.LAMB/ORAJ de fecha 01 de abril del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a la solicitud de opinión legal contenida en visto, remitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se **concluye que resulta procedente jurídicamente atender lo solicitado** por el servidor mencionado y se recomienda derivar los actuados administrativos al Despacho de Gobernación para que, en uso de sus facultades establecidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, expida la resolución que así lo disponga; por lo cual se cuenta con el sustento legal que habilita jurídicamente la delegación de facultades solicitadas;

Que, conforme a lo expuesto en el INFORME LEGAL 000318-2024-GR.LAMB/ORAJ [515301677 - 2] de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-R.LAMB/CR y, en concordancia con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad para **SUSCRIBIR** las Fichas Técnicas Socio Ambientales - FITSA, las mismas que deberán ser aprobadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución de los mantenimientos periódicos en la región Lambayeque, correspondientes al PIA 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones de este Gobierno Regional, materia de la presente delegación, informe periódicamente de los actos realizados en el ejercicio de las competencias delegadas, en mérito a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000183-2024-GR.LAMB/GR [515301677 - 3]

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TEO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 02/04/2024 - 16:44:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
02-04-2024 / 16:15:06
- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
02-04-2024 / 16:24:02